

Consignando partida para la construcción de un desembarcadero y almacén en el puerto fluvial de Yurimaguas.

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Consígnese en el Presupuesto General la suma de mil quinientas libras peruanas para la construcción de un desembarcadero y de un almacén para depositar las mercaderías y carga de tránsito en el puerto fluvial de Yurimaguas.

Artículo 2º — El Concejo Provincial de Yurimaguas queda encargado de la ejecución de los trabajos, de conformidad con la ley número 2714 y con sujeción a la cantidad asignada en el artículo 1º.

Artículo 3º — Queda autorizado ese Concejo, una vez terminada la obra, para cobrar un pequeño arbitrio de almacenaje, de conformidad con la tarifa que previamente dictará el Poder Ejecutivo y cuyo monto se invertirá en los gastos de conservación y reparación de las precitadas obras.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones de Congreso, en Lima, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos veintiseis.

*E. de la Piedra*, Presidente del Senado.

*Jesús M. Salazar*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*Julio Revoredo*, Senador Secretario.

*Edo. Escribens Correa*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veintiseis.

*A. B. LEGUIA.*

*M. G. Masías.*